

# TOMADO RAZON CON ALCANCE

17/0 NOV 2009  
 Contralor General  
 de la República

063363

SUBSECRETARIA DE OO. P.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA 16 NOV. 2009

GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ref.:

Aprueba Convenio Ad -  
 Referéndum N° 1, del contrato de  
 concesión de la obra pública  
 fiscal denominada "Puerto  
 Terrestre Los Andes".

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 26 AGO. 2009  
 RECIBIDO

SANTIAGO, 25 AGO 2009

CONTRALORIA GENERAL		TOMA DE RAZON	
28 OCT. 2009 RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEP. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. U y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.			
		29 OCT 2009	
<b>REFRENDACION</b>			
REF. POR	\$		
IMPUTAC.			
ANOT. POR	\$		
IMPUTAC.			
DEDUC DTO.			

N° 235 /

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1163, de fecha 30 de noviembre de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1030 de fecha 10 de marzo de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 182, de fecha 15 de mayo de 2009, actualmente en trámite.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

3179862



## CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
2. Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", en el sentido que la Sociedad Concesionaria debía construir, instalar, poner en marcha, conservar y mantener las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón". Dicha resolución establecía, en su resuelto N° 9, que el Decreto Supremo que la sancionase, consignaría un plazo de seis meses, contado desde la fecha de total tramitación de la misma (1 de abril de 2009), para acordar con la Sociedad Concesionaria las compensaciones que correspondieren. Para cumplir con lo anterior, se dictó el Decreto Supremo N° 182, de fecha 15 de mayo de 2009, el cual se encuentra actualmente en trámite.
3. Que se han acordado las compensaciones con la Sociedad Concesionaria dentro del plazo señalado en el considerando inmediatamente precedente.
4. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que aprueba el Convenio Ad - Referéndum N° 1, de fecha 14 de agosto de 2009, que establece las indemnizaciones necesarias para compensar a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios causados por los mayores costos e inversiones que implica la modificación de las características de las obras y servicios referida.

## DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 14 de agosto de 2009, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, y "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Patricio Gaete Jaime y don Juan Lacassie Wiederhold, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "PUERTO TERRESTRE LOS ANDES"**

En Santiago de Chile, a 14 días del mes de agosto de 2009, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Directora General, Sra. Sonia Tschorne Berestesky, ambas con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **PUERTO TERRESTRE LOS ANDES SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**PUERTO TERRESTRE LOS ANDES**", RUT N° 99.594.180-5, representada por don Patricio Gaete Jaime, Ingeniero Civil Aeronáutico, cédula nacional de identidad N° 5.055.247-0 y por don Juan Lacassie Wiederhold, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 6.971.971-9, todos domiciliados, para

estós efectos, en Avenida Apoquindo N° 4001, oficina 501, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM.**

- 1.1** "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "PUERTO TERRESTRE LOS ANDES", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 1163, de fecha 30 de noviembre de 2004, publicado en Diario Oficial de fecha 23 de febrero de 2005.
- 1.2** Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3** Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", a fin de disponer la construcción, instalación, puesta en marcha, conservación y mantención por parte de "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.", de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón".
- Dichas modificaciones, contenidas en el Decreto Supremo MOP N° 182, de fecha 15 de mayo de 2009, actualmente en trámite, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.4** La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.5** Forman parte del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

Anexo N° 1: Copia Documentos

- Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 1030, de fecha 10 de marzo de 2009.
- Copia Decreto Supremo MOP N°182, de fecha 15 de mayo de 2009, actualmente en trámite.

Anexo N° 2: Presupuesto de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón".



Anexo N° 3: Presupuesto de conservación y mantención de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón". Cuantificación de las Obras de Conservación por año.

Anexo N° 4: Cálculo de los pagos anuales por concepto de conservación y mantenimiento.

## **SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1030 y en el Decreto Supremo MOP N° 182, el MOP acuerda con Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. las indemnizaciones que se detallan en la presente Cláusula, como pago único y total.

2.1 El valor total y definitivo, a suma alzada, por la ejecución, instalación y puesta en marcha de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón" y todos sus gastos asociados, se fijó en la cantidad de \$89.524.099 (Ochenta y Nueve Millones Quinientos Veinticuatro Mil Noventa y Nueve Pesos), IVA incluido, de conformidad al Anexo N° 2 del presente Convenio.

Dicho valor incorpora los costos de administración, gestión, revisión, coordinación, supervisión, seguros y todo otro costo o gasto que se requiera para la construcción e instalación del proyecto.

Adicionalmente, se fijó el valor total y definitivo por concepto de conservación y mantenimiento de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", de conformidad al Anexo N°3 del presente Convenio, en la cantidad anual de UF 150,77 (Ciento Cincuenta Coma Setenta y Siete Unidades de Fomento), IVA incluido, salvo el primer y último año de operación, en que corresponderá al valor proporcional conforme al número de meses en que dichas labores sean desarrolladas.

Para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, se entenderá como año de operación, el período comprendido entre los meses de marzo y febrero del año calendario siguiente, ambos meses inclusive.

2.2 Se establece que, para compensar a la Sociedad Concesionaria por la ejecución, instalación y puesta en marcha de las obras del proyecto antes citado, el Servicio Nacional de Aduanas pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de \$89.524.099 (Ochenta y Nueve Millones Quinientos Veinticuatro Mil Noventa y Nueve Pesos), IVA incluido. Dicho pago, deberá efectuarse en el plazo máximo de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio Ad-Referéndum y una vez que se compruebe la correcta ejecución de las obras por parte del Inspector Fiscal.

2.3 Se establece que, para compensar a la Sociedad Concesionaria por la conservación y mantenimiento de las obras del proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón", el Servicio Nacional de Aduanas pagará anualmente a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 150,77 (Ciento Cincuenta Coma Setenta y Siete Unidades de Fomento), IVA incluido, salvo el primer y último año de operación, en que corresponderá al valor



proporcional conforme al número de meses en que dichas labores sean desarrolladas. Dicho pago deberá ser efectuado anualmente, a más tardar, el último día hábil del mes de marzo de cada año, iniciándose el año 2010.

Se adjunta como Anexo N° 4, el cálculo de los pagos anuales por concepto de conservación y mantenimiento de las obras.

- 2.4 En el evento de atraso por parte del Servicio Nacional de Aduanas en alguno de los pagos señalados en los numerales 2.2 y 2.3 del presente Convenio Ad - Referéndum, el monto adeudado devengará un interés real diario de 0,0198% hasta la fecha del pago efectivo.

**TERCERO:** En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de las materias a que se refiere el presente Convenio.

**CUARTO:** El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900, de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

**QUINTO:** El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del DS MOP N° 900, de 1996.

**SEXTO:** La personería de don Patricio Gaete Jaime y don Juan Lacassie Wiederhold para actuar en nombre y representación de **PUERTO TERRESTRE LOS ANDES SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, precedentemente individualizada, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de su Directorio efectuada con fecha 23 de diciembre de 2008, reducida a escritura pública con fecha 13 de enero de 2009, en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

Firman: Sonia Tschorne Berestesky, Directora General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Patricio Gaete Jaime, Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. y Juan Lacassie Wiederhold, Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A.

## ANEXOS CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 1

Anexo N° 1

Copia Documentos.  
(10 Hojas)









EN TRAMITE SIN VALOR OFICIAL

Que mediante Oficio Ord. N° 254/09, de fecha 23 de abril de 2009, el Inspector Fiscal del Contrato adjudicado al Director Nacional de Aduanas...

DECRETO:

- 1. MODIFICARSE por razones de interés público... 2. ESTABLECERSE que el valor total y definitivo... 3. ESTABLECERSE que el plazo máximo para la construcción...

EN TRAMITE SIN VALOR OFICIAL

Las Cuentas G.G.: 05/09 y G.G.: 01/10/09, de fecha 9 de enero de 2009 y 27 de enero de 2009, respectivamente, de Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A., Oficio N° 240/09, de fecha 29 de enero de 2009, del Inspector Fiscal del Contrato...

CONSIDERANDO:

Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas... Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento...

EN TRAMITE SIN VALOR OFICIAL

EN TRAMITE SIN VALOR OFICIAL

El contrato cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en el presente Decreto Supremo, será garantizado por las Bóvedas de Guerra del contrato de concesión.

- 4. ESTABLECERSE que el valor total y definitivo por concepto de conservación y mantenimiento de las obras del proyecto denominado 'Habla de zona de operación del gasfón'... 7. ESTABLECERSE que, en un plazo no superior a 60 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal recepcione las obras del proyecto... 8. DEBÁSE CONSTANCIA que las concesiones a la Sociedad Concesionaria...

el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

9. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Puerto Incahuasi Los Andes Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar una el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 8 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE

SIN VALOR EN TRÁMITE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

*[Handwritten signature]*

SERGIO BITAR CHACRA  
Ministro de Obras Públicas

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTRO SERGIO BITAR CHACRA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Derechos Reservados

COPIA autorizada para  
uso interno de la  
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DEPARTAMENTO DE CONCESIONES

**Anexo N° 2**  
**Presupuesto de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de**  
**operación del escáner y construcción del galpón".**  
**(1 Hoja)**

**Anexo N° 2: Presupuesto de las obras del Proyecto denominado "Habilitación de zona de operación del**  
**escáner y construcción del galpón".**

Ítem	Partidas	Unid	Cant	V. Unitario [\\$]	V. Neto [\\$]
1	Galpón camión scanner de Rayos X				
1.1	Trazado y Replanteo	gl	1	449.859,910	449.859,91
1.2	Construcción de hormigones	gl	1	2.649.203,830	2.649.203,83
1.3	Instalación estructura metálica	gl	1	18.089.809,650	18.089.809,65
1.4	Revestimientos	gl	1	13.546.081,200	13.546.081,20
1.5	Hojalatería	gl	1	1.344.080,960	1.344.080,96
1.6	Cortina metálica	gl	1	2.400.116,500	2.400.116,50
1.7	Señalética y demarcación	gl	1	351.001,400	351.001,40
	sub. Total Neto Galpón				38.830.153,45
2	Habilitación de zona de operación				
2.1	Trazado y Replanteo	gl	1	195.049,190	195.049,19
2.2	Construcción de hormigones	gl	1	678.842,000	678.842,00
2.3	Instalación estructura metálica (Portones)	gl	1	1.012.339,850	1.012.339,85
2.4	Modificación cerco perimetral	gl	1	2.818.220,030	2.818.220,03
2.5	Sistema eléctrico	gl	1	2.152.559,250	2.152.559,25
	Iluminación exterior halógeno 1000 w				
	Iluminación interior (Interrupor y 2 enchufes)				
	Enchufes para camión frigorífico				
2.6	Obras viales (pavimento H.A)	m2	475	55.274,402	26.255.340,95
2.7	Señalética y demarcación	gl	1	1.099.597,640	1.099.597,64
2.8	Sistema detección y alarma de sobre altura	gl	1	2.188.232,200	2.188.232,20
	sub. Total Neto Habilitación Zona Operaciones				36.400.181,11
<b>TOTAL NETO (S/IVA)</b>					<b>75.230.334,56</b>
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>					<b>\$ 89.524.099</b>

El monto que se determina en la fila Total (IVA incluido) del presente Anexo, se redondea sin decimales.

**Anexo N° 3**  
**Presupuesto de conservación y mantención de las obras del Proyecto denominado**  
**"Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón".**  
**Cuantificación de las Obras de Conservación por año.**  
**(1 Hoja)**

**ANEXO 3: Presupuesto de conservación y mantención de las obras del Proyecto denominado**  
**"Habilitación de zona de operación del escáner y construcción del galpón". Cuantificación de**  
**las Obras de Conservación por año.**

	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. UF	TOTAL UF
3,1	EXTERIOR DE GALPON				
3,1,1	CUBIERTAS				
	Limpieza, comprobaciones y revisión de Instalaciones	gl	1	7,54000	7,54
	Pintura de cubiertas	m2	128	0,09422	12,06
3,1,2	FACHADAS EXTERIORES Y MUROS				
	Inspecciones de elementos estructurales	gl	1	4,52000	4,52
	Pintura de muros	m2	276	0,02185	6,03
3,1,3	CIERRES EXTERIORES				
	Verificación y remplazo; limpieza y pintura cierre exterior	ml	48	0,01563	0,75
3,1,4	PAVIMENTOS Y SEÑALÉTICA				
	Bacheo	m2	190	0,17458	33,17
	Sellado de fisuras	m2	2.400	0,01319	31,66
	Reposición de señalización vertical	gl	1	6,04000	6,04
	Reposición de juntas de pavimentos	ml	210	0,17229	36,18
3,1,5	INSTALACIONES INTERIORES				
	Reposición y limpieza de luminarias	gl	1	12,82000	12,82
<b>Total</b>					<b>150,77</b>

Los montos que se determinan en la columna Total del presente Anexo, se redondean al segundo decimal.



**Anexo N° 4**

**Cálculo de los pagos anuales por concepto de conservación y mantenimiento.**  
(1 Hoja)

**Anexo N° 4: Cálculo de los pagos anuales por concepto de conservación y mantenimiento**

Monto fijo mensual 150,77

Mes siguiente a la recepción de las Obras Ago-09

Cuotas	Fecha de pago	Año de operación		N° meses año	Pago [UF]
		Mes de Inicio	Mes de Término		
1	Mar-10	Ago-09	Feb-10	7	87,95
2	Mar-11	Mar-10	Feb-11	12	150,77
3	Mar-12	Mar-11	Feb-12	12	150,77
4	Mar-13	Mar-12	Feb-13	12	150,77
5	Mar-14	Mar-13	Feb-14	12	150,77
6	Mar-15	Mar-14	Feb-15	12	150,77
7	Mar-16	Mar-15	Feb-16	12	150,77
8	Mar-17	Mar-16	Feb-17	12	150,77
9	Mar-18	Mar-17	Feb-18	12	150,77
10	Mar-19	Mar-18	Feb-19	12	150,77
11	Mar-20	Mar-19	Feb-20	12	150,77
12	Mar-21	Mar-20	Feb-21	12	150,77
13	Mar-22	Mar-21	Feb-22	12	150,77
14	Mar-23	Mar-22	Feb-23	12	150,77
15	Mar-24	Mar-23	Feb-24	12	150,77
16	Mar-25	Mar-24	Feb-25	12	150,77
					<b>2.349,50</b>

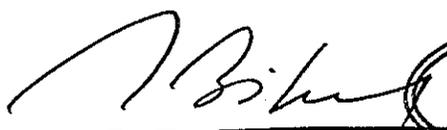
Los montos que se determinan en la columna Pago del presente anexo, se redondean al segundo decimal.

2. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, "Puerto Terrestre Los Andes Sociedad Concesionaria S.A." suscribirá tres transcripciones de éste ante notario en señal de aceptación de su contenido, protocolizando, ante el mismo notario, uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad – Referéndum N° 1 que se aprueba. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**MICHELLE BACHELET JERIA**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**SERGIO BITAR CHACRA**  
**Ministro de Obras Públicas**

REPUBLICA DE CHILE  
**MINISTRO**  
MINISTERIO DE HACIENDA



**ANDRÉS VELASCO BRAÑES**  
**Ministro de Hacienda**

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y OBRAS - DGOP



**SANTA TSCHORNE BERESTESKY**  
Arquitecto  
Directora General de Obras Públicas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

PFZ/IFH

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO  
N° 235, DE 2009, DEL MINISTERIO  
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 13. NOV 2009. 063363

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba convenio ad-referéndum N°1, de fecha 14 de agosto de 2009, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Puerto Terrestre Los Andes", en el entendido de que la periodicidad de la suma fija consignada en el recuadro superior del anexo N°4 del aludido convenio –de acuerdo con la cláusula segunda, N° 2.3, del mismo– es de carácter anual y no mensual, como en dicho recuadro se señala.

Saluda atentamente a US.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBSECRETARIA OO.PP.  
OF. DE PARTES  
SSD N°

3411355

AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE